



876979

Recy

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACM/NLL/GMC 2860.

106098



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso Precario de fecha 12 de octubre de 2021 de: Josefina

Andrea León Kanamori; Claudia Marisol Retamal Chacón; Susana Daniela Novoa Romero; Sandra Isabel Silva Arellano; María Carolina Claro Barros; Cecilia Beatriz Edith Gallo Witt; Javiera Alexandra Secul García; María Paz Núñez Pino; Magdalena del Carmen Angulo Sandoval; Nevenka Anyelia Lorie Dabovic; Tamara Francisca Reyes Palacios; Sandra Jessica Plaza Aguayo; Ximena Patricia Gajardo Rodríguez y Bernardita María Villanueva Fuenzalida; Solicitud de Permiso Precario de fecha 13 de octubre de 2021 de Javiera Ignacia Retamal Drago; El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SECCIÓN 1^a N° 4755
LAS CONDES; 19 OCT 2021

DECRETO:

1. OTÓRGASE permiso precario para instalar un stand de 9 metros cuadrados, en la "Feria Emprendo Plaza Perú" de la Municipalidad de Las Condes, los días 19, 20 y 21 de octubre de 2021, entre las 11:00 y las 19:00 horas, en la "Plaza Perú" frente a Isidora Goyenechea N°3.051, Las Condes, a los beneficiarios que se individualizan a continuación:

- 1.1. Josefina Andrea León Kanamori, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED];
- 1.2. Claudia Marisol Retamal Chacón, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED],
- 1.3. Susana Daniela Novoa Romero, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED],
- 1.4. Sandra Isabel Silva Arellano, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED],
- 1.5. María Carolina Claro Barros, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED],
- 1.6. Cecilia Beatriz Edith Gallo Witt, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED],
- 1.7. Javiera Alexandra Secul García, RUT N° [REDACTED] con domicilio en Los Gladiolos #9902, Las Condes;
- 1.8. Javiera Ignacia Retamal Drago, RUT N° [REDACTED] con domicilio en El Bergantín #881, Las Condes;
- 1.9. María Paz Núñez Pino, RUT N° [REDACTED] con domicilio en Martin de Zamora #4031, Las Condes;
- 1.10. Magdalena del Carmen Angulo Sandoval, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED],
- 1.11. Nevenka Anyelia Lorie Dabovic, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED],
- 1.12. Tamara Francisca Reyes Palacios, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED],
- 1.13. Sandra Jessica Plaza Aguayo, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED],



1.14. Ximena Patricia Gajardo Rodriguez, RUT N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

1.15. Bernardita Maria Villanueva Fuenzalida, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]

2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras, las siguientes:
 - 3.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - 3.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - 3.3. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad, así como iluminación del recinto y grupos electrógenos insonorizado para satisfacer la demanda de energía que se utilice.
 - 3.4. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
 - 3.5. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención que realiza la Municipalidad.
 - 3.6. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 504 de 9 de febrero de 1999.
 - 3.7. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio para el retiro de la basura en forma diaria, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
 - 3.8. Cumplir con las normas e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos, en especial a lo relativo al ingreso de solicitud de permiso por ventas presuntas y emisión de boletas en forma especial, que debe realizar cada locatario. La Municipalidad no será responsable por posibles multas que puedan afectar a los locatarios por no cumplir con las citadas normas.
 - 3.9. Restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza y elementos pertenecientes al espacio otorgado.
4. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios no asistiéndoles respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.

5. Al término del permiso, será responsabilidad de los beneficiarios desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Se prohíbe a los beneficiarios ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Nº 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, cada uno de los beneficiarios, ya individualizados, deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a UTM 0,0075. Dicho pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los cinco días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.
8. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del Departamento de Eventos y Recreación, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento cada una de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese a los interesados, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Departamento de Eventos y Recreación
- Departamento Finanzas
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- SECPLAN
- Decom

